

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

Organo de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba



CÓRDOBA: Jardines del Duque de Rivas

15 Julio 1931

Año XI. — Núm. 232

Federación de Sindicatos Católico-Agrarios

CAJA CENTRAL DE CRÉDITO (Servicios exclusivos para los Sindicatos)

— Los ahorros del Agricultor —
para el fomento de la Agricultura

A estos fines responde la *Caja Central*
con los siguientes servicios:

Apertura de cuentas corrientes:

A la vista, el 3 por 100 anual.

Imposiciones: A un año el 4 1/2 por 100.

El dinero apartado de la usura fructifica
en los Sindicatos

Préstamos: A los Sindicatos
federados el 5 1/4 por 100 anual



COMPRAS Y VENTAS EN COMÚN

Suministro de Abonos, Maquinaria
Agrícola y artículos
complementarios para la Agricultura

Nuestro sistema de «Compras en
Común», rigurosamente aplicado a
todos los suministros, permite que
todos los socios de nuestros Sindi-
catos Agrícolas puedan comprar ar-
tículos con igual baratura que si
fueran clientes en gran escala.



SECCION DE SEGUROS

Esta Sección realiza, por cuenta
de la Compañía *La Previsión Espa-
ñola*, Seguros contra Incendios en
sus diversas combinaciones.

Nuestra Sección de Seguros abarca toda clase
de operaciones
sobre cosechas y bienes muebles e inmuebles

San Pablo, 34
CORDOBA

Sociedad Anónima **CROS**

Grandes Fábricas de Abonos

— y —
== Productos Químicos ==

— en —

Badalona (Barcelona), **Valencia**, **Alicante**,
Málaga, **San Juan de Aznalfarache**
(Sevilla) y **Maliaño** (Santander)

Abonos y productos para la Agricultura

Superfosfatos, Sulfato de Amoníaco,
Sales potásicas de Stassfurt (Alemania)

Nitrato de Sosa de Chile

Abonos confeccionados
para todos los cultivos.

Nitrato de Amoníaco

Sulfato de Cobre y Hierro para el viñedo.

Productos Químicos Industriales

Acidos sulfúrico, Clorhídrico, Nítrico y
Acético.—Bisulfito y Bisulfato de Sosa.—

Cloruro de cal marca FLIX.—Cloratos de
Sosa, Potasa y Barita.—Nitrato de Sosa y

de Bario.—Sosa caústica para jabones.—
Sulfuro de sodio.—Productos puros para

Farmacias y Laboratorios

**Servicio gratuito de análisis de tierras
y Literatura Agrícola**

Precios y pedidos: Agencia de Córdoba, Gran Capitán 19

42

Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán a la Federación: San Pablo núm. 34, Córdoba



Los Bancos, para el mayor desempeño de su misión, necesitan de la adhesión y confianza del público.

Para obtener un grado máximo de confianza, nada tan eficaz como laborar, sin precipitaciones ni desmayos, por merecerla.

Si interesa a V. conocer informes o condiciones respecto de alguna operación corriente de Banca o Bolsa, diríjase al

BANCO CENTRAL

Capital autorizado.	200.000.000,00	de ptas.
Capital desembolsado.	60.000.000,00	›
Fondo de reserva	16.000.000,00	›

SUCURSALES

Albacete, Alicante, Almansa, Andújar, Arenas de San Pedro, Arévalo, Avila, Barcelona, Barco de Avila, Campo de Criptana, Carcagente, Cebros, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, La Roda, Linares, Logroño, Lorca, Lucena, Málaga, Martos, Mora de Toledo, Murcia, Ocaña, Peñaranda de Bracamonte, Piedrahita, Priego de Córdoba, Puente Genil, Quintanar de la Orden, San Clemente, Sevilla, Sigüenza, Sueca, Talavera de la Reina, Toledo, Tortosa, Torredonjimeno, Torrijos, Trujillo, Ubeda, Valencia, Villacañas, Villa del Río, Villarrobledo y Yecla.

Filial: Banco de Badalona (Badalona)

Este Banco aspira a mantener con su clientela una relación de cordialidad que favorezca y haga practicable su propósito de dispensarla toda clase de atenciones y de otorgarla aquéllas prudentes facilidades que le sean solicitadas, con las debidas garantías.

ALCALA, 31

MADRID

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

ÓRGANO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN (por año natural) 3 pesetas Número suelto, 15 céntimos	AÑO XI. N.º 232 CON CENSURA ECLESIASTICA 15 Julio 1931	Redacción y Administración SAN PABLO, 34 TELÉFONO N.º 1541 Casa Social Católica
--	--	--

La orden de León XIII a los católicos: Id al pueblo

Fué una idea fija de León XIII en su largo Pontificado, llegarse al pueblo, salvar al pueblo; por eso repetía en sus cartas y en sus conversaciones con personas católicas, con individuos del clero, con los Obispos, aquella frase, que de su corazón salía como un grito de universal auxilio: *id al pueblo*.

La Encíclica «Rerum novarum» significa el mensaje papal a todos los católicos del mundo para la concordia de las clases y paz de las naciones, el remedio salvador de las muchedumbres ante el abismo social y económico, producido en nuestra época por el irritante egoísmo, por la decadencia social, por el materialismo de la vida, por las bajezas morales. León XIII previó con dolor infinito lo que Nuestro Santo Padre el Papa Pío XI comunicó recientemente a un apóstol de la juventud obrera: «*el más grande escándalo del siglo es que la Iglesia, de hecho ha perdido a la clase trabajadora*». Y es verdad: cada año, nuevas multitudes, salidas del campo del trabajo, acrecen las filas revolucio-

narias. ¿Qué número de obreros, en las ciudades, en los centros industriales, en los pueblos agrícolas de ciertas regiones aun en España cumplen hoy con los deberes religiosos? «Escribe el P. Arend que de 1.800.000 obreros industriales de Bélgica, se cuentan 500.000 jóvenes de 14 a 21 años, que viven en su mayor parte en una profunda miseria religiosa, moral, intelectual. La mitad de estos jóvenes se han educado en escuelas católicas; pero las nueve décimas partes cesan desde la edad de 16 o 17 años de practicar la religión. ¿Cómo contrarrestar el ambiente de descristianización de la fábrica, del campo, de las minas, de los escándalos de la calle?

El socialismo marxista con su concepción materialista de la historia del mundo y de la vida ha suplantado en el alma de las grandes masas la Religión del único y verdadero Dios, la verdadera idea del hombre y de su fin último. El socialismo marxista, asentándose en la lucha de clases, ha enloquecido a los trabajadores que, persuadidos de su

fuerza, se lanzan a la revolución social del mundo por medio de la única dictadura del proletariado.

Así, los burgueses y los trabajadores separados *materialmente*, están aun más distanciados *moralmente*. Los dos grupos aparecen cual dos ejércitos rivales, dispuestos siempre para la guerra. El trabajo y el capital no se entienden: hablan, pero no el mismo lenguaje: sus palabras tienen para entrambos significación distinta y ecos diferentes: sus pensamientos no siguen el mismo camino.

Una tristísima realidad, causada por las condiciones de vida y trabajo de los obreros, por la propaganda socialista, por la incompreensión de ciertos grupos católicos, por la enseñanza laica, por el anticlericalismo de la burguesía liberal, ha venido a ponernos ante los ojos, la apostasía de las masas populares.

Naciones cristianas se han convertido en tierra de misiones, donde existen muchos hombres sin Dios. ¿No se puede poner un dique a la ola devastadora?

León XIII señaló a los católicos el camino de la justicia y el campo de trabajo en la Encíclica «*Rerum novarum*», que cerró con broche de oro con estas palabras: «La salud que se desea, principalmente se ha de esperar de una grande efusión de caridad, es decir, de caridad cristiana, en que se compendia la ley de todo el Evangelio; y que dispuesta siempre a sacrificarse por el bien de los demás, es al hombre, contra la arrogancia del siglo y el desmedido amor de sí, antídoto ciertísimo». Por la caridad, los apóstoles cristianizaron el mundo de los gentiles. San Pablo nos refiere: «me hice todo para todos, por salvarlos a todos. Estando libre de todo,

me he hecho siervo, para ganar más almas. Y así con los judíos he vivido como judío, para convertir a los judíos. Con los que no estaban sujetos a la Ley de Moisés, he vivido como si yo tampoco lo estuviese (aunque tenía yo una ley con respecto a Dios, teniendo la de Jesucristo) a trueque de ganar a los que vivían sin ley».

Los católicos no conseguirán atraer a la verdad a las masas obreras, si no miran con mayor interés el mejoramiento material de su vida trabajosa, si no intentan la recristianización del ambiente insano, inmoral que rodea la existencia del trabajador, si no quitan las causas principales de la lucha de clases, y antagonismo entre patronos y obreros.

La acción social y la obra de reforma social es de todos. Así concibió León XIII el trabajo social de los católicos: «Aplíquese cada uno a la parte que le toca y prontísimamente; no sea que con el retraso de la medicina se haga incurable el mal, que es ya tan grande. Den leyes y ordenanzas previsoras los Estados: tengan presente sus deberes los ricos y patronos; esfuércense, como es razón, los proletarios, cuya es la causa. Apliquen al trabajo todas las fuerzas de su ánimo y actividad los sagrados ministros; y precedidos de vosotros, los Obispos, en la autoridad y en el ejemplo, no cesen de inculcar a los hombres de todas las clases las enseñanzas de la vida, tomadas del Evangelio: con cuantos medios puedan, trabajen en bien de los pueblos».

No hemos ido al pueblo como debíamos: vayamos en adelante todos al pueblo. ¡Dios lo pide, España lo necesita!..

I. S.

EL CENSO ELECTORAL SOCIAL

Artículo. 1.º El Censo electoral social es el registro público en el que han de constar inscritas, como condición primordial e indispensable, las Asociaciones patronales y obreras que deeen tomar parte en la elección de representantes de las clases profesionales respectivas en los organismos oficiales encargados de proponer y formar, interpretar o aplicar la legislación del trabajo.

Art. 2.º Se considerarán Asociaciones patronales para los efectos de la inscripción en el indicado Censo:

a) Las Sociedades profesionales constituídas por patronos con arreglo a la ley de Asociaciones; y

b) Las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ocupen ordinariamente más de 50 obreros.

Art. 3.º Se considerarán Asociaciones obreras, a los efectos del presente decreto, las que se hallen constituídas legal y exclusivamente por trabajadores para defensa del interés profesional, sin que en su constitución y funcionamiento existan ingerencias de elementos extraños a la mencionada clase.

Se entenderá que existe tal ingerencia cuando en el Reglamento de la Asociación se atribuya a persona extraña a ella la facultad de nombrar funcionarios de la misma o de intervenir en las deliberaciones de las Juntas generales o de la Directiva, sin requerimiento de los asociados, o la de retardar o restringir en cualquiera forma la validez o ejecución de los acuerdos que en la Jun-

ta se adopten con arreglo a los Estatutos, y siempre que de alguna manera la vida económica y social de la entidad pueda quedar supeditada de hecho a una voluntad no autorizada por la ley o por los Estatutos

Art. 4.º No podrán ser inscritas en el Censo electoral social las Federaciones de Sociedades, ni las Asociaciones constituídas principalmente con fines de cooperación, mutualidad o de recreo.

Art 5.º El Censo electoral social se dividirá en dos secciones, una patronal y otra obrera, y cada una de ellas en los grupos profesionales, según las diversas industrias y trabajos, que a continuación se indica:

1.º Industria del mar.— Pesca. Almadras.

2.º Industria agrícolas y forestales.— Agricultura en general. Ganadería. Explotaciones forestales agrícolas: Preparación de la madera en los lugares de extracción. Corcho. Industria corcho-taponera. Resinación Leña y carbones vegetales. Cedacería. Cestería. Espartería. Arboricultura. Horticultura. Selvicultura. Apicultura. Cultivo y elaboración del tabaco.

3.ª Industria de la alimentación.— Molinería. Galletas y pastas alimenticias. Panadería. Carnes y embutidos. Conservas de todas clases (carnes pescados, frutas, hortalizas, leche, etc.). Aceites y grasas. Azúcares. Mantequería y quesería. Chocolaterías. Pastelería. Confitería. Fabricación de alcoholes, vinos,

vinagre y licores. Destilerías y otras industrias relativas a bebidas. Cervezas y gaseosas. Hielo artificial.

4.º Industrias extractivas.—Minas. Salinas. Alumbramiento de aguas.

5.º Siderurgia y Metalurgia.

6.º Pequeña metalurgia.

7.º Material eléctrico y científico.

8.º Industrias químicas.

9.º Industrias de la construcción.

10.º Industrias de la madera.

11.º Industrias textiles.

12.º Industrias de confecciones, vestido y tocado.

13.º Artes gráficas y Prensa.

14.º Transportes ferroviarios.—Todos los servicios, industrias y trabajos relacionados con las explotaciones ferroviarias.

15.º Otros transportes terrestres.

16.º Transportes marítimos y aéreos.

17.º Agua, gas y electricidad.—Servicios de producción y distribución

18.º Comunicaciones.—Servicio de comunicación postal, telegráfica, telefónica e inalámbrica.

19.º Comercio en general.—Almacenes. Despacho al por mayor y al por menor.

20.º Hostelería.—Hoteles, fondas, restaurantes, cafés, bares, cervecerías, tabernas. Otros establecimientos similares.

21.º Servicios de higiene.—Baños. Peluquerías. Limpiabotas. Otros servicios de higiene y aseo.

22.º Banca, Seguros y oficinas.

23.º Espectáculos públicos.

24.º Otras industrias y profesiones.

Art. 6.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen ser inscritas

en el Censo electoral social podrán solicitarlo, en cualquier tiempo, del Ministerio de Trabajo y Previsión, en instancia escrita en papel común, haciendo constar los siguientes particulares:

a) Título o denominación de la entidad.

b) Su nacionalidad.

c) Localidad en que reside y domicilio social.

d) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.

e) Fecha de constitución de la Sociedad.

f) Número de socios que la integran; si se trata de Sociedades patronales, número de obreros que emplean sus asociados.

g) Firmas del presidente y del secretario de la Asociación y sello de la misma.

**grandes establecimientos
hortícolas**

"la quinta"

**árboles, plantas, bulbos
semillas de todas clases**

**especialista en la construcción
de parques y jardines**

**juán leyva
granada**

pidase catalogo ilustrado

Además habrán de acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación o copia de la escritura de constitución si se trata de una Sociedad mercantil.

2.º Certificación de hallarse inscrita en el Registro de Asociaciones de los Gobiernos civiles o de la Dirección general de Seguridad, haciendo constar la fecha de la inscripción, o bien, si se trata de una entidad comercial, certificado de inscripción en el Registro mercantil o declaración de hallarse inscrita en dicho Registro, autorizada por el gerente o administrador de la entidad.

3.º Declaración jurada, suscrita por el presidente y secretario de la Asociación o por el gerente de la Sociedad mercantil, relativa al número y nombre de los socios, si se trata de una entidad obrera, o del número de obreros que emplean, si se trata de entidades patronales.

Cuando las Asociaciones obreras estén integradas por socios de diversos oficios o profesiones, o que residan en diversas localidades, en las listas que se acompañen a la instancia deberán hacerse las correspondientes separaciones e indicaciones.

Asimismo deberá hacer la especificación oportuna en las declaraciones de obreros empleados que han de formular las entidades patronales, cuando ellas o sus asociados empleen obreros de diversos grupos profesionales o en diversas localidades.

Art. 7.º La formación, conservación y renovación del Censo electoral social

estarán encomendadas a la Dirección general de Trabajo.

A toda Asociación que solicite la inscripción en el Censo se le entregará o remitirá un recibo de la instancia, recibo que habrá de acompañar a toda reclamación que posteriormente formule en relación con la solicitud.

La mencionada Dirección general procederá al examen de cada instancia y de los documentos anejos y podrá reclamar de la entidad solicitante cualesquiera otros datos que estime necesarios, así como comprobar por los medios que juzgue convenientes los que aquélla haya suministrado, y como resultado de ello concederá o denegará la inscripción solicitada y comunicará su resolución a la Asociación o entidad interesada, la cual podrá recurrir contra la denegación, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, que resolverá, previo informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, sin ulterior recurso.

Cuando la Dirección general acceda a la inscripción de una entidad, la decisión habrá de hacer pública en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia en que la entidad resida, y contra tal decisión podrán las demás Asociaciones de la misma clase patronal u obrera pertenecientes al grupo profesional en que se haya hecho la inscripción interponer en igual forma y término el mismo recurso que se concede en el párrafo anterior.

Cuando la Asociación solicitante declare tener socios o emplear obreros de industrias y trabajos clasificados en varios de los grupos profesionales en que

se divide el Censo electoral social, se inscribirá aquella en cada uno de los grupos correspondientes con el número de socios o de obreros empleados en el trabajo o industrias comprendidos en cada grupo. Cada una de estas inscripciones se considerará separadamente a los efectos de los recursos previstos en los párrafos anteriores.

Las listas del Censo electoral social se hallarán constantemente a disposición del público para su examen en las oficinas de la Dirección general de Trabajo.

Art. 8.º Durante el mes de enero de cada año, todas las entidades inscritas en el Censo electoral social estarán obligadas a remitir a la Dirección general de Trabajo, para las rectificaciones pertinentes, una declaración jurada del número de socios o de obreros que emplean, en la forma que indica el artículo 6.º del presente decreto. Las entidades que no cumplan este requisito serán excluidas del Censo.

Verificadas las rectificaciones consiguientes, el Censo electoral social se publicará dentro del mes de marzo de cada año en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias; y durante el mes de abril siguiente, las entidades a que puedan afectar los errores o inexactitudes que advirtieren en el Censo podrán dirigir las oportunas reclamaciones a la Dirección general de Trabajo, que procederá a la debida comprobación y rectificación en su caso.

Art. 9.º Siempre que se compruebe un error e inexactitud imputable a malicia de la entidad que hubiere aportado los datos para su inscripción, la Di-

rección general propondrá el Ministro la oportuna sanción, que podrá consistir en privar a la entidad del derecho electoral en una o más convocatorias, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que hubiere lugar si se hubiese cometido falsedad en documento público.

Disposicion Adicional

Por la Dirección general de Trabajo se llevará además un Censo especial, en el que habrán de figurar las entidades de la índole que a continuación se indica y que soliciten su inscripción en el mismo, a los efectos de poder tener derecho electoral para la designación de representantes que el Gobierno les conceda en los organismos oficiales dependientes del Ministerio de Trabajo y Previsión encargados de su asesoramiento en materia de legislación social.

Dicho Censo se dividirá en las tres Secciones siguientes:

Primera. Sindicatos agrícolas y Cajas rurales de Ahorro y Préstamos.

Segunda. Pósitos de pescadores.

Tercera. Cooperativas y mutualidades no comprendidas en las Secciones anteriores.

Disposiciones Transitorias

Primera. Todas las entidades que con anterioridad a la fecha del presente decreto figurasen ya inscritas en el Censo electoral social o hubiesen solicitado su inscripción en el mismo, habrán de remitir a la Dirección general de Trabajo, antes del día 30 de junio próximo, la declaración jurada a que se refiere el artículo 8.º del presente decreto con la advertencia de que se entenderá que las que no cumplan tal requisito han

dejado de existir o renuncian a la inscripción en los Censos de referencia.

Segunda. Durante el mes de julio próximo, la Dirección general de Trabajo, en vista de las declaraciones recibidas, procederá a las oportunas rectificaciones, con sujeción a lo dispuesto en el presente decreto, y dentro del mes de agosto publicará las listas provisionales del Censo electoral social y del Censo especial a que se refiere la disposición transitoria, a fin de que las entidades interesadas puedan formular hasta el último día del mes de septiembre las reclamaciones pertinentes que se indican en el último párrafo del artículo 8.º

En el mes de octubre siguiente se publicarán las listas definitivas de los indicados Censos, los cuales quedarán constantemente abiertos en lo sucesivo y sometidos a las revisiones anuales que determina el citado artículo 8.º y que comenzará en el mes de enero de 1933.

(Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de mayo de 1931. *Gaceta* del 26.)

NO DEJEIS PARA MAÑANA

Si sois amigos de la sindicación católica agraria, no dejéis para mañana el suscribiros y ser lectores asiduos de «La Tierra». Si anhelaís seriamente la pacificación social agraria, haceos socios del Sindicato Agrícola de vuestra localidad. No digais «uno más qué importa», porque si todos hicieran lo mismo jamás se conseguirían beneficios colectivos. Si ya pertenecéis a un sindicato, id a él, cooperar en él.

Poco se pide para cuanto bien se consigue.

El salario en la Encíclica “Rerum novarum”

De los temas más vitales que trató la Encíclica de 1891, fué el referente al salario. Por entonces el salario estaba sujeto en general al juego de la libre contratación: lo pactado por ambas partes, se creía *ipso facto*, lícito valedero; el liberalismo económico florecía en todo su vigor; para nada podía entrometerse ninguna autoridad en modificar de otro modo la cuestión libremente zanjada por ambas partes contratantes. En un régimen de justicia y de caridad cristiana, el sistema podría pasar; porque lo pactado sobrepasaría la línea de lo necesario, pero en tiempos en que el patrono pensaba únicamente en sacar el máximo provecho aprovechándose de su fuerza y conculcando muchas veces la pequeña del obrero que ni tenía asociaciones que le defendiera, ni un Estado que por legislación social adecuada le protegiera, el régimen de libertad era el más grande de los absurdos y la más ominosa de las opresiones.

León XIII se levanta contra el sistema, que era el vigente en el mundo capitalista de entonces: «Dícese, habla León XIII-que la cantidad de jornal o salario la determina libremente el consentimiento libre de los contratantes, es decir, de patrono y del obrero; y que, por lo tanto, cuando el amo ha pagado el salario que prometió, queda libre y nada más tiene que hacer; y que sólo entonces se viola la justicia cuando o rehusa el amo dar salario entero o el obrero entregar completa la tarea a que se obligó; y que solo en estos casos pue-

de la autoridad pública intervenir; fuera de estos en ninguno».

La contestación de León XIII es categórica: «A este modo de argumentar asentirá difícilmente, y no del todo, quien sepa juzgar las cosas con equidad; fáltale una razón de muchísimo peso».

Y el Pontífice explaya esta razón, que después ha cuajado en las teorías del salario justo. En el trabajo ve el Pontífice dos elementos: el personal uno, y el necesario para la vida otro; ya que el trabajo es lo más propio del hombre, y al mismo tiempo el medio ordinario puesto por Dios para adquirir lo necesario para la vida. Y conforme a esta argumentación, el Pontífice asignaba al salario dos toques: uno mínimo, determinado por lo necesario para la sustentación del obrero sombrío, frugal, por debajo del cual jamás el sólo libre consentimiento podría establecer un salario justo; otro variable, proporcional al rendimiento del trabajo personal, como lo pide la justicia. Unía como se ve el Pontífice sociólogo las dos teorías que después se desarrollaron en el campo social moderno para explicar el tipo del salario: la teoría de la productividad y la teoría del mínimo necesario—la que podríamos llamar con frase un tanto cruda—la teoría de la amortización del trabajo.

Defender hoy esta doctrina pontificia podrá parecer cosa normal; ayer—el ayer significa hace cuarenta años—era cosa rarísima, no admitida por el mundo industrial, ni soñada siquiera por el mundo obrero. La productividad del trabajo deja la puerta abierta para el sistema hoy llamado de altos salarios, que

como muy bien observa Weber, sólo entonces son productivos cuando a ellos responde un real aumento en la producción; deja libre la elevación de nivel de vida en el obrero, asegurando desde luego el mantenimiento del mismo en un marco de vida honesta sublimada por el trabajo.

«Si el obrero recibe un jornal suficiente para alimentarse a sí, a su mujer y a sus hijos, será fácil, si tiene juicio, que procure ahorrar y hacer como la misma naturaleza parece que aconseja, que después de gastar lo necesario, quede algo conque, poco a poco, pueda irse formando un pequeño capital».

La frase transcrita de León XIII insinúa el llamado *salario familiar*, que tanta oposición halló entre todos los economistas del siglo XIX, y que tanto auge va tomando entre los sociólogos del siglo XX. La oposición nacía del individualismo exagerado que sólo mira al obrero aislado y su trabajo, desligándolo en absoluto de toda relación familiar; el auge actual nace acaso de diversas causas, más o menos ligadas al trabajo; pero entre los sociólogos cristianos, mana de las mismas ideas del Pontífice: del derecho del obrero a vivir en una familia y a alimentarla con la única renta de que dispone: la de su trabajo.

El salario familiar propuesto por León XIII comienza hoy a ser realidad, en una modalidad especial que apareció en Francia: las Cajas de compensación que van dando de sus fondos al trabajador un sobresueldo en cantidades proporcionales al número de hijos de su familia.

El derecho se reconoce todos los días:

recientemente el Pontífice actual ha vuelto a tocar el punto del salario familiar en la Encíclica sobre el Matrimonio, y ha vuelto a manifestar que no se trata en él de un mero acto de caridad, sino de un acto pleno de derecho y de justicia que los comentaristas se encargarán de resolver, pero que cumplidamente existe. La doctrina de León XIII concretada hace cuarenta años, no sólo no ha muerto, sino que ha ido ganando terreno continuamente, de modo que hoy los más avanzados sociólogos cristianos no tienen que enseñar otra cosa distinta de la enseñada entonces por el iluminado Pontífice

I. S.



EN

RÓTULOS ESMALTADOS**ENRIQUE DE OBREGON**

tiene precios y calidades

— — insuperables — —

Ambrosio de Morales, 10. CORDOBA

**EL PRESUPUESTO DEL CLERO****SU RAZÓN DE SER**

Las asignaciones del Clero, que figuran en los presupuestos del Estado en España, «no son la retribución de una función administrativa» (Real decreto de 15 de enero de 1875), sino «mera obligación del Tesoro» (Real decreto de 8 de octubre de 1888), ya que se «perciben en subrogación de los bienes ocupados a la Iglesia» por el Estado (Real decreto de 20 marzo 1879) y 21 de agosto de 1888) en virtud de las leyes desamortizadoras de 1820, 1836, 1837 y 1841.

Antes de estas fechas, atendía la Iglesia al sostenimiento del culto y clero con el diezmo que cobraba y las donaciones que le hacían los fieles voluntaria y generosamente, pudiendo, además, fundar instituciones benéficas y docentes en favor del pueblo que destruyó la desamortización sin ventajas positivas para el Tesoro y las clases populares. **Mediante leyes concordadas se obligó el Estado Español, por título de justicia**

**POTASA****CLOURURO - SULFATO**

El abono que aumenta la cosecha y mejora la calidad

CERA-BELLIDO

Fabricante: Hijo de Francisco Bellido Rubio - ANDÚJAR

Productos preparados por la casa y sus precios

CERA PURA DE ABEJAS garantizada . . .	Ptas. 6'50 Kilo
MAXIMA MISAS (60 % cera) » . . .	» 5'50 »
NOTABLE EXPOSICION (30 % cera) garti. ^a » . . .	» 4'50 »
ADORNO, color cera	» 3'50 »
» » estearico, muy blanca	» 3'50 »
Incienso superior extra.	» 4'50 »
» clase buena	» 3'50 »
Cerillo para encender	» 6'50 »

PORTES Y EMBALAJES PAGADOS POR LA CASA

NOTA.—Esta casa se distingue de las demás en que las cantidades de cera que se ofrecen en las velas se garantizan a análisis químicos. En la prontitud y esmero en servir a sus clientes y en lo serio de su proceder, por lo que es la preferida por el Clero y las Comunidades.

¡OLIVAREROS!

Si quereis buena cosecha **TODOS LOS AÑOS**

USAD

Nitrato de Chile abono natural de efecto rapidísimo — — que — —

NO ACIDIFICA LAS TIERRAS NI QUEMA LAS MANOS DE LOS OBREROS

Preguntad a los propietarios de los campos de experimentación de olivos del Servicio Agronómico oficial de la provincia de Jaén los resultados obtenidos con el empleo del **NITRATO DE CHILE** en Primavera.

Informes y muestras gratis

Comité del Nitrato de Chile

Reyes Católicos 18, pral.

Apartado 328, SEVILLA

Avenida Pi y Margall, 16

Apartado 6. - MADRID



y con el carácter de indemnización, a dotar el culto, y clero, sin que apenas haya aumentado las cantidades consignadas en 1851, que ya entonces no respondían a las necesidades más perentorias para el sostenimiento del clero, pues para el culto se arbitrió otro medio que no costase nada al Estado, a saber, la renta de la Bula de la Cruzada.

* * *

Según lo expuesto, el Estado español sostiene solamente la dotación del clero, a título de justicia y como indemnización por los bienes «ocupados» a la Iglesia, cuyos ministros no pueden asimilarse a los empleados civiles, pues son ministros de la Iglesia, sociedad perfecta e independiente y no cobran por «funciones administrativas» sino «en subrogación de los bienes ocupados a la Iglesia», como reconoció el mismo Estado en los Reales decretos ya citados.

Que la indemnización es mezquina y las dotaciones respectivas son insuficientes lo vé quien se haya enterado de la cuantía de bienes «ocupados» a la Iglesia y hoy lucha con las necesidades, cada vez mayores, de la vida en las circunstancias presentes. No pocas veces declararon los mismos enemigos de la Iglesia, que el presupuesto del Clero en España, sobre todo para el clero parroquial, es un presupuesto de hambre.

(De Fé y Acción).

X de X.

«Conciencia en el acto de vender»

38

Zafra Polo

MARIA CRISTINA, 19 — CORDOBA

Tejidos de calidad recomendada

INFORMACIÓN DE MERCADOS

Madrid.

Cereales y harinas.—Continúa el retraimiento en la fabricación de harinas de Madrid, que tiene paralizadas casi en absoluto compras de trigo, no solamente por la escasez en la oferta de las zonas limítrofes, sino por el precio de los castellanos en relación con la tasa fijada para las harinas en la provincia: «61'50». Pueden considerarse como nulas las ofertas de Toledo y Guadalajara, cotizándose Salamanca y Avila entre 48'20 y 48 pesetas 0'10 kilos, según procedencia. El elevado coste del maíz atribuible únicamente a la depreciación de nuestra divisa y al elevado derecho de Aduanas, anima la venta de subproductos, cuyos precios están sostenidos no obstante la actual época del año en que tradicionalmente sufren depreciación.

Mercado extranjero.—En el mercado extranjero la situación hasta el momento continúa equilibrada manteniéndose los antiguos niveles.

Es supuesta una excelente cosecha de invierno en los Estados Unidos, y al lado de ello está la cuestión importante de los enormes «Stoks» en poder del «Farm Board». Se esperan medidas de Gobierno en algún sentido.

M. Velez

6 - VII - 1931.

Barcelona.

Trigos.— Los trigos de Aragón, siguen vendiéndose de ptas. 47 a 53, según calidad y fuerza de los mismos; los de Navarra superiores a 47'50; candeales se-

INTELIGENCIA DE LA MUJER MODERNA

Está muy extendido entre los hombres el prejuicio de que la mujer tiene menor amplitud intelectual que ellos. Por esto la creen más fácil a dejarse gobernar por la rutina. Esto no ocurre con la mujer actual que probablemente supera al hombre en capacidad de percepción. Una pequeña prueba de ello la tenemos ahora en las señoras que ensayan el *Persil*. Este maravilloso producto a base de oxígeno, que lava y desinfecta la ropa; exprimiendo suave, sin necesidad de frotar, en frío, sedas, crepones, lanas y toda ropa fina, y disolviendo siempre en frío y agregando agua caliente o hirviendo, ropa blanca de hilo y algodón (la colada) es un sistema de lavado totalmente nuevo. Pues bien: no sabemos de una sola señora que habiéndolo ensayado, no haya abandonado la rutina adoptando el *Persil*. El *Persil* se vende en las buenas droguerías y tiendas del ramo a una peseta el paquete, con su modo de usarlo.

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

ARLABÁN, 7
MADRID

AGENCIA
DE
PROPAGANDA
PINTOR SOROLA, 39
VALENCIA

VENTA EN TODOS
LOS ALMACENES Y
DEPOSITOS DE ABONOS

FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS



EL NITRO-CAL-AMON
NO ES UN SUBSTITUTIVO.
TIENE MÉRITOS PROPIOS.
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.

EL SULFATO DE AMONIACO
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO
AMONICAL POR EXCELENCIA, LO MISMO
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO

lectos de Castilla, de ptas. 46'50 a 47, y corrientes, de 45'50 a 46. (Todo por cien kilos, sin envase incluido, sobre vagón origen).

Otros cereales.—Las *Cebadas* de Lérida (nueva cosecha) se cotizan, de pesetas 32 a 32'50, y las de Castilla, de 30 a 30'25. Las *Avenas* de Extremadura, si bien algunos pretenden ptas. 36, no hallan comprador a más de 35'50. Se han vendido *Habas* de Extremadura y Andalucía, a ptas. 46'50 a 47, pero resulta imposible colocarlas actualmente a 48, por resultar mejor a estos compradores las de Lérida, a 49'50, dada la diferencia de tarifa. Se ha efectuado ya alguna operación en *Yeros* (nueva cosecha), a ptas. 35. (Todo por cien kilos, peso bruto por neto, sobre vagón procedencia). Las *Vevas* de Málaga se venden a ptas. 38, 0'10 kilos, bordo aquél puerto.

El *Mais plata* se cotiza, a ptas. 43 por cien kilos, sobre carro este muelle.

U. A. E.

2 - VII - 1931.

«Los católicos intervienen y deben intervenir en la vida pública; no para aprobar lo que pueda haber de censurable en las instituciones públicas, sino para sacar de esas mismas instituciones en cuanto sea posible, el bien público sincero y verdadero.»

León XIII, Inmortale Dei

Rogamos a nuestros lectores que cuando se dirijan a las casas cuyos productos anunciamos, no dejen de mencionar LA TIERRA.

VARIOS

Reorganización de las Confederaciones Hidrográficas.—Por el Decreto recientemente aparecido en la «Gaceta» se reorganizan estas Confederaciones. Queda suprimido el aval del Estado en los futuros empréstitos que ellas hagan. Se denominarán en adelante «Mancomunidades Hidrográficas», y se regirán por «Comisiones gestoras» que deberán constituirse en el plazo de ocho días, y cuyo Presidente será el Delegado que el Gobierno nombre y que tendrá las mismas atribuciones que antes tenían los Delegados regios.

Los demás vocales serán: el director técnico, el asesor letrado, el ingeniero jefe de la División Hidrológica, cuatro representantes de los intereses agrarios y uno de los intereses industriales, nombrados estos directamente por el ministro de Fomento.

Se revisarán en el plazo de un mes los planes anuales de obras y los planes generales. Se les reservan los recursos fijados en el decreto básico, y durante la amortización de los empréstitos las subvenciones anuales tendrán carácter permanente.

◆◆◆

Inportante Decreto.—Ha sido firmado por el Presidente del Gobierno provisional un decreto del ministerio de Trabajo estableciendo la máxima jornada legal para todos los obreros dependientes y agentes de la industria, oficios y trabajos asalariados.

El decreto establece la duración máxima de la jornada de trabajo para los

SUFRE V. DEL ESTÓMAGO?

TOME

DIGESTONA-CHORRO

- Y TERMINARÁN SUS SUFRIMIENTOS -

Premiado con Medalla de Oro y Cruz de Mérito, en la
Exposición de Higiene de Londres; y en la de Barce-
lona 1912, con el Gran Premio, Cruz y Medalla de Oro

De venta en farmacias: 3.50 pesetas la caja

EXIGID LA LEGÍTIMA DIGESTONA-CHORRO

LABORATORIOS FERVIL

Teléf. 36.797 - Hilarión Eslava, 30 - DirecciónTelegráfica: LABOFERVIL



Laboratorios de análisis químicos industriales
Laboratorios de análisis de tierras
productos agrícolas,
— Aceites y Orujos, Vinos —
Abonos químicos y SUPERFOSFATOS
Laboratorios de control
y comprobación de productos químicos,
alimenticios, naturales y primeras materias

Consultorio Técnico Industrial — Proyectos y montajes industriales

— Madrid

obreros, dependientes y agentes de la industria, oficios y trabajos asalariados de todas las clases, disponiendo que sea de ocho horas diarias, salvo las exclusiones, reducciones y ampliaciones que se preceptúan.

En el caso de que la índole de la labor permita una distribución diaria a satisfacción de patronos y obreros, los organismos paritarios podrán acordar el cómputo semanal, con tal de que nunca la jornada de cada obrero exceda de nueve horas.

Entre las excepciones se incluyen el servicio doméstico, el de los porteros donde presten sus servicios, y el de los guardias rurales y obreros dedicados a guardar ganado.

Se autoriza trabajar en horas extraordinarias hasta un máximo de cincuenta en un mes y de ciento veinte en un año. Cada hora extraordinaria se pagará con un recargo del 25 por 100, al menos, sobre el salario tipo de la hora ordinaria. Las correspondientes al personal femenino se pagarán con un recargo del 50 por 100, sin que la jornada pueda exceder de diez horas.

Se prohíbe trabajar en horas extraordinarias a los menores de diez y seis años.

Los infractores de esta disposición serán castigados, la primera vez, con multa de 25 a 250 pesetas; la reincidencia, con multa doble, y las siguientes, con multas también dobladas, sin perjuicio de las demás penalidades legales.

Para las faenas de sementeras y recolección y para los trabajos de lucha contra las plagas, del campo, los organismos paritarios podrá acordar la ampliación de la jornada hasta el máximo

de doce horas. Las horas de exceso se pagarán como extraordinarias.

Recomendamos a nuestros lectores que lean el original de este Decreto por su importancia e inmediata aplicación que ha de tener a las faenas agrarias.

Rectificación rusa. — Stalin ha pronunciado un discurso ante los jefes de las principales industrias rusas, que constituye una rectificación completa en dos puntos que hasta ahora eran considerados como fundamentales en la economía comunista.

En primer término el dictador ruso anunció que de ahora en adelante queda suprimida la igualdad de los salarios, porque el principio de quien trabaja mejor y más debe ser remunerado en proporción al esfuerzo que realiza y al resultado que rinde; en segundo lugar, se anuncia una rectificación total de la política seguida hasta ahora respecto a los intelectuales de la antigua burguesía, porque ha dicho Stalin es necesario para el régimen comunista atraerlos y no seguir tratándolos como a parias.

En el mismo discurso, Stalin declaró que la institución de la semana de cinco días ha sido un fracaso, que en muchos casos ha borrado entre los obreros toda noción de responsabilidad.

Añadió que el Gobierno soviético estudiaba la cuestión de introducir de nuevo en las fábricas la semana de seis días.

De la riqueza o empobrecimiento de la agricultura se originan la prosperidad o decadencia de los pueblos.

SOMIER IDEAL

¿Quereis que vuestros hijos
crezcan sanos y fuertes?

**Adoptar en sus camitas
el "SOMIER IDEAL"**

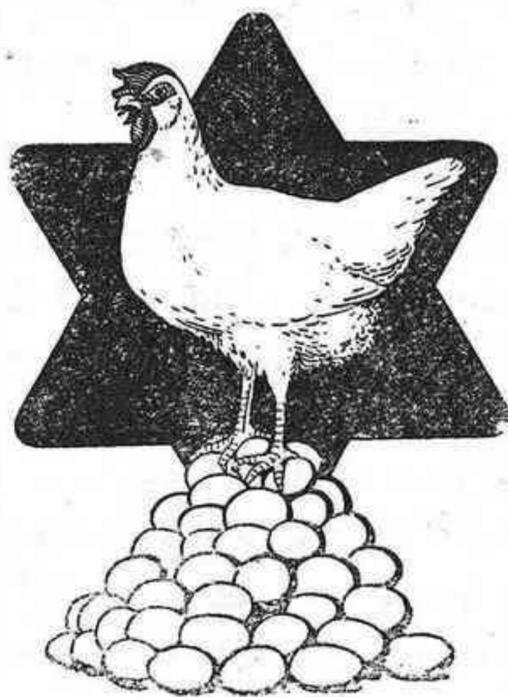
La Medicina y la Higiene así lo aconsejan, porque, evitando las jorobas y desviaciones del sistema óseo, es a su vez de fácil limpieza y muy cómodo, predisponiendo a un funcionamiento normal de todo el organismo.

Pedid detalles:

Juan Maristany
Aragón, 259
BARCELONA



Hay ejemplares de muestra y se dan especiales precios y condiciones, a los Sindicatos en esta Federación,
S. Pablo, 34 - Córdoba



OFICINAS:

Avenida Milans del Bosch, 65
Barcelona
Teléfono 35929

Anónima Barcelonesa de Colas y Abonos

Fábrica de Productos Químicos Orgánicos

ALIMENTOS PARA AVES Y CERDOS

- Harina de Sangre «Hércules» 76 0|0 proteínas
- Harina de pescado fresco «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 19 0|0
- Harina de carne «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 12 0|0
- Conchilla de ostras en granito y en polvo «Hércules», para las aves
- Fosfarina o harina fosfatada «Hércules». Fosfato de cal (de huesos) 70 a 72 0|0
- Harina de huesos esterilizados «Hércules»
- Harina de alfalfa 17 0|0 proteínas

Centro Vitícola y Olivícola Ayelense

FUNDADO EL AÑO 1911

Grandes Viveros de Vides Americanas,
Olivos, Almendros y Arboles frutales

DE

EMILIO CASTELLO

ANTES

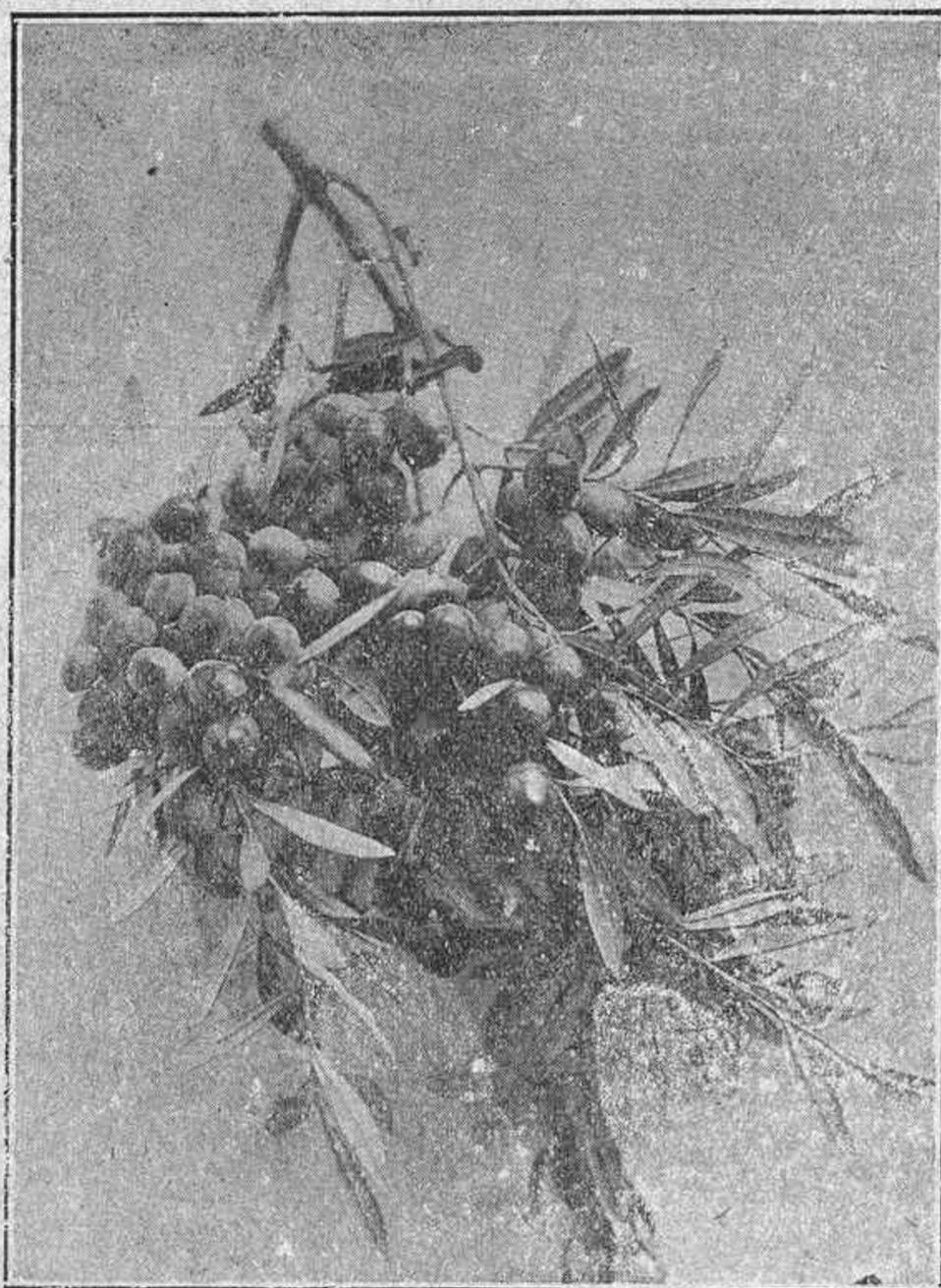
BAUTISTA APARICI

en AYELO DE MALFERIT (Valencia)

Primera casa introductora en España de los porta injertos de Mr. Richter

R 31. R 99. R 110

ESCUELA DE INGERTADORES



Grandes
planteles de
Olivo fenómeno
Changlot Real

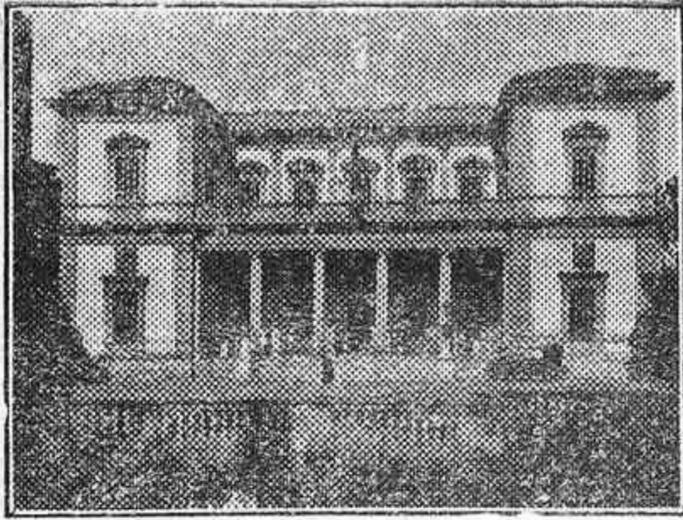
Las fincas plantadas de
estos olivos doblan su
valor por la produc-
ción extraordinaria
que dá este ar-
bol prodigioso



Esta casa garantiza la au-
tenticidad de sus plantas.



Pedid folletos



Nerviosos y Mentales

Moderno Sanatorio San José

MÁLAGA

Ideal para la curación
de las enfermedades nervioso-mentales
Médico interno. Tratamientos modernos.
Espléndido parque.
Asistencia individualizada.

Hermanos de San Juan de Dios

Bodegas de Vinos Finos de Montilla y Moriles

DEL COSECHERO Y EXPORTADOR

José López de la Manzanara

Especialidades Moriles Finos { El Triunfo - Si, Si
El Gran Capitán

3

CÓRDOBA

LA TIERRA

FRANQUEO CONCERTADO

De no encontrar al destinatario vuelva a su procedencia.